CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-10-2021. A despacho para impulsar el presente proceso.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	2809
Radicado:	17-001-40-03-002-2020-00446-00
Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA
DEMANDANTE:	COOAFIN
DEMANDADO:	EDGAR BARRAGAN GUEVARA

Se observa que el proceso se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, toda vez que no ha notificado a la parte demandada ni tampoco aportó el certificado de afiliación del señor EDGAR BARRAGAN GUEVARA a la cooperativa COAFIN.

Por lo tanto, la parte interesada no ha adelantado las gestiones necesarias para cumplir con las anteriores cargas, que impide continuar el trámite regular del proceso. Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

> "Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.".

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, y cumplir con las cargas impuestas, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria